

Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

J9FGéB'Di 6@75'!5ff' \$'m5ff* '@h'fffiXY`U@mXY'5WWgc'U`U
bZcfa WYD•VJMf@5-DzFYZfybY`U`Ugj dYgJG'XY`XUcjdYfgcbUYg'

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-027-2022

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL MES DE OCTUBRE DE 2022.

CENTRO ESCOLAR (CE) CASERÍO EL ROSARIO, CANTÓN SAN JERONIMO, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N.º 86386
MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

San Salvador, 27 de febrero de 2023.



MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar, CE Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera de la DDE ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Unidad de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Director del CE Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, período 2021 ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(3/) ^(4/)
- Dirección Jurídica ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

(1/) Informe de Auditoría notificado (Art. 37 ley de la Corte de Cuentas de la República).

(2/) Informe de Auditoría notificado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).

(3/) Informe de Auditoría comunicado (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).

(4/) Informe de Auditoría distribuido en forma digital.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI.	HALLAZGO DE AUDITORÍA.....	7
	HALLAZGO: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADADOS POR US\$3,479.84 CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.....	7
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.....	9
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES	9
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	10
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	11
XI.	AGRADECIMIENTOS	11
XII.	LUGAR Y FECHA	11
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	11
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	11
XV.	ANEXO.....	12



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría corresponde a Examen Especial a las liquidaciones de Centros Educativos del departamento de San Salvador, al mes de octubre de 2022 del Centro Escolar (CE) Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, C.I. #86386, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, Notificación de Auditoría Ref. NA-027-2022, realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

No encontramos antecedentes de Informes de Auditoría anterior, relacionados con el aspecto evaluado.

Al mes de octubre de 2022, según registros de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de San Salvador, el CE Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, reportaba un total de US\$3,479.84 en fondos no liquidados, correspondientes al año 2021.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar los Centros Educativos con bonos pendientes de liquidar, a fin de verificar el uso de estos para los fines establecidos o seguir el proceso de judicialización respectivo, para la recuperación de los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Comprobar que el uso de los fondos se encuentre debidamente respaldado, registrado y fue utilizado para los fines establecidos.
- 3) Identificar los miembros del OAE, responsables del período, con fondos no liquidados.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar (CE) Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, C.I. #86386, según registros de la Departamental de Educación de San Salvador, al mes de octubre de 2022.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno
2. Fondos no liquidados por CE

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.
- 2) Entrevistamos al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.
- 3) Establecimos plazos a los OAE, para llevar a cabo el proceso de liquidación de fondos ante la DDE, a fin de comprobar el uso de estos y el cumplimiento en el proceso de rendición de cuentas.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno.

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación y demás normativas relacionadas en el proceso de administración y liquidación de los fondos ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de la implementación de acciones para fortalecer la gestión institucional; los que, durante la ejecución de la auditoría fueron comunicados al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar, entre los que mencionamos:

- a) No se ha capacitado al CDE sobre sus funciones, atribuciones y responsabilidades.
- b) No se ha dado cumplimiento a los plazos establecidos por el MINEDUCYT, para la liquidación de los fondos.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE.

Al mes de octubre de 2022, según registros de la DDE de San Salvador comprobamos que, el CE Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, reportaba fondos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas del MINEDUCYT, por un monto de US\$3,479.84, correspondientes al año 2021. Ver Hallazgo de Auditoría.



VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos realizados, determinamos el siguiente Hallazgo.

HALLAZGO: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$3,479.84 CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Según registros de la DDE de San Salvador al mes de octubre de 2022, comprobamos que, el Centro Escolar Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, tenía pendiente de liquidar US\$3,479.84 en fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT durante el año 2021, para el al Componente: "Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2021, Rubro Salarios-Básica".

En la fecha de la visita de auditoría, se hizo presente la Director y Presidente actual del Organismo de Administración Escolar [REDACTED] quien confirmó que, el bono no fue invertido en su totalidad por lo que, se tiene pendiente el reembolso de una parte de este.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo". Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley General de Educación.

Artículo 77. Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.



Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que, sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

Ausencia de una administración colegiada de parte del Organismo de Administración Escolar, respecto a los fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT.

Efecto:

Riesgo que los fondos no sean utilizados para los fines establecidos.



Comentarios de la Administración:

El Presidente y Director del CE, en entrevista realizada el 19 de octubre de 2022 comentó: *"Rubro no se invirtió en su totalidad, quedando pendiente el reembolso de una parte (en proceso) para finalizar presentación de liquidación; son aproximadamente US\$800.00 se liquidarán cuando la DDE de cita."*

Comentarios de Auditoría Interna:

Los comentarios vertidos, ratifican la observación, respecto a la falta de liquidación de los fondos del Estado, por tanto, la condición se mantiene.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No identificamos Informes de Auditorías para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Al CDE del Centro Escolar Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo:

1. Implementen acciones para el cumplimiento de lo regulado en el Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art 115, inciso segundo, del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del MINED, respecto a la liquidación de los fondos en los plazos establecidos.

Al Director del CE Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo:

2. Implemente acciones que le permitan cumplir lo establecido en el Art. 13 y Art. 161 de las NTCIE del MINED, respecto a la capacitación de los miembros del CDE en sus funciones, atribuciones y responsabilidades.

A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

3. Solicite por escrito al Director y Presidente del CDE del CE Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo [REDACTED] realice la liquidación de los fondos recibidos en el año 2021, en un período no mayor de 15 días hábiles, después de la recepción de este informe.
4. De no liquidar dichos fondos, durante el período definido deberá realizar el reintegro correspondiente o caso contrario, se llevará dicho caso ante la Junta de la Carrera Docente de su jurisdicción, por el incumplimiento de sus labores y la falta de obediencia a sus superiores en forma manifiesta, sin motivo justo y por tratarse de asuntos relacionados con el desempeño laboral; así como también, deberá interponer aviso ante la Fiscalía General de la República para su recuperación por la vía judicial.



5. Facilitar a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINEDUCYT, el expediente del proceso de falta de liquidación del CE, a fin de proceder a dar el aviso ante la Fiscalía General de la República. Lo anterior, en un término de 5 días hábiles, al recibo de la presente comunicación.
6. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa para los períodos que fueron definidos. Para ello, además deberán elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los Centros Educativos en el mes de Noviembre, para que estos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso.
7. Garantice el cumplimiento de las recomendaciones del presente Informe, en cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."*

A la Dirección Jurídica del MINEDUCYT:

8. Dar aviso a la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de US\$3,479.84 por la vía judicial, correspondiente al año 2021; en un plazo de 5 días posteriores al recibirse el expediente por parte de la DDE.
9. La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la DDE y DJ deberá ser remitida, al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv; al concluirse el proceso, para su seguimiento posterior.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial, relacionado con los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, C.I. #86386, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, concluimos:



1. A la fecha del presente Informe, no se tiene evidencia documental que soporte el uso de los fondos correspondientes a la transferencia de US\$3,479.84 realizada por el MINEDUCYT durante el año 2021.
2. El CDE incumplió el plazo establecido para el proceso de liquidación de los fondos del año 2021, con responsabilidad directa para el Director del CE y Representante Legal del período pendiente de liquidación.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la Auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos del departamento de San Salvador, al mes de octubre de 2022 del Centro Escolar Caserío El Rosario, Cantón San Jerónimo, C.I. #86386, municipio de Guazapa, departamento de San Salvador.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al Director y Presidente del Organismo de Administración Escolar y demás miembros del CDE, por el apoyo brindado durante la ejecución de la auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 27 de febrero de 2023.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted Name]
- [Redacted Name]
- [Redacted Name]
- [Redacted Name]

XV. ANEXO

Consejo Directivo Escolar periodo del 10/01/2022 al 10/01/2024

Nombre:	Cargo:	Período:
[Redacted]	Presidente Propietario, Director	2022-2024
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Profesora	2022-2024
	Secretaria Propietaria, Profesora	2022-2024
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietario, Alumno	2022-2024
	Consejal Propietario, Alumno	2022-2024

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL.

Consejo Directivo Escolar periodo del 12/09/2019 al 31/12/2021

Nombre:	Cargo:	Período:
[Redacted]	Presidente Propietario, Director	2019-2021
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Suplente, Profesora	2019-2021
	Consejal Suplente, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Suplente Alumna	2019-2021
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2019-2021
	Consejal Propietaria, Alumna	2019-2021

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL.

